



PROVIDENCIA, 14 JUL 2025

EX.Nº 1007 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CORPORACION JAVASCRIPT CHILE, suscrito con fecha 7 de julio de 2025.-

2.- El Memorandum N° 12.433 de 10 de julio de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CORPORACION JAVASCRIPT CHILE, RUT N°65.219.364-1, suscrito con fecha 7 de julio de 2025, mediante el cual, las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta actividades, talleres e iniciativas con el objeto de generar un espacio de vinculación con la comunidad, acercando las temáticas de innovación, tecnología y programación a los vecinos/as, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JAIMÉ BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada  
Dirección de Desarrollo Local  
Dirección de Jurídica  
Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Archivo  
Decreto en trámite N° 2079 /



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Y  
CORPORACIÓN JAVASCRIPT CHILE**

En Providencia, **07 JUL. 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y la **CORPORACIÓN JAVASCRIPT CHILE**, Rol Único Tributario N° 65.219.364-1 representada por **RICARDO EXEQUIEL CASTILLO FAÚNDEZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], ciudad de [REDACTED], indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte **CORPORACIÓN JAVASCRIPT CHILE**, es una Corporación sin fines de lucro, que ayuda a promover el desarrollo tecnológico y el aprendizaje en Chile. Su principal propósito es brindar apoyo y fortalecimiento a las comunidades tecnológicas de Chile, enfocándose en impulsar el desarrollo tecnológico del país y potenciar el crecimiento de sus desarrolladores. Su labor se basa en colaborar estrechamente con diferentes actores del ecosistema tech local, como empresas, instituciones académicas y otros organismos, para promover la innovación y fomentar el desarrollo de aplicaciones en Chile.

**SEGUNDO: Objeto.**

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia a través de su Departamento de Innovación, y **CORPORACIÓN JAVASCRIPT CHILE**, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta actividades, talleres e iniciativas con el objetivo de generar un espacio de vinculación con la comunidad, acercando las temáticas de innovación, tecnología y programación a los vecinos/as, emprendedores, startups,



empresas y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.

**TERCERO: Compromisos de las Partes.**

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, el **Departamento de Innovación** se obliga a:

- a) Destinar a una persona como contraparte del Departamento de Innovación durante todo el proceso de vinculación.
- b) Facilitar y proporcionar acceso a los espacios de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica personalizada para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes respetando el horario de cierre del recinto y acuerdos estipulados previos a la actividad.
- c) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes de la Municipalidad de Providencia.
- d) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- e) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión deberán contar con los logos correspondientes, las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones de la Municipalidad.
- f) Proveer acceso a la red de mentores, emprendedores y startups para enriquecer cada una de las actividades.

Por otro lado, **CORPORACIÓN JAVASCRIPT CHILE** se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte de Corporación JavaScript durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad en caso de ser necesario.
- b) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- c) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes, tanto de la Municipalidad de Providencia como de la Corporación Java Script y su comunidad asociada.
- d) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios.
- e) Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.



- f) Cumplir con las leyes de la República y las Ordenanzas de la Municipalidad de Providencia. En caso de incumplimiento de este punto, se puede considerar como causal de término anticipado del presente convenio.

**CUARTO: Disposiciones generales**

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

**QUINTO: Unidad Técnica Responsable.**

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar Valenzuela, o quien la reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Innovación
- Por CORPORACIÓN JAVASCRIPT CHILE: Fabián Andrés Arismendi Ferrada o Leslie Desiree Herrera Miranda, o quien lo reemplace en su cargo, de coordinador general.

Las Partes podrán sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas como representantes técnicos y de coordinación, previa comunicación vía correo electrónico a la otra parte con acuse de recibo.

**SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.**

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de la actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente.

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

**SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

**OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas**

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se



pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

**NOVENO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos diez (10) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Innovación, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentada y aprobada.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

**DÉCIMO: Propiedad Intelectual**

Las partes reconocen recíprocamente la titularidad de la Propiedad Intelectual sobre sus activos intangibles, creados o inventados por ellas con anterioridad a esta fecha, como asimismo respecto de aquellos que están desarrollando con anterioridad al convenio.

El titular de la propiedad intelectual previa podrá autorizar su uso a la otra parte durante la ejecución del presente convenio. No obstante, este uso no transfiere la titularidad de esta Propiedad Intelectual a la otra Parte.

Respecto de la propiedad intelectual generada con ocasión a actividades del presente convenio, su titularidad será regulada en convenios específicos considerando los aportes de cada una de las partes. De la misma forma, las partes incluirán disposiciones que regulen la gestión y administración de la protección de la propiedad intelectual generada.

**DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad**

Las partes confieren al presente contrato, sus anexos, y a todos los documentos, archivos, bases de datos, sistemas, metodologías y comunicaciones pertenecientes de la otra parte a que tengan acceso con motivo del presente Convenio, el carácter de confidencial, en adelante la "Información Confidencial".

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la Información Confidencial que reciba, cada una de las partes se obliga especialmente respecto de la otra a: (a) No usar, por sí o a través de personas o sociedades relacionadas, total o parcialmente la Información Confidencial, para ningún propósito distinto de la ejecución del



presente Convenio; (b) No dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, distinta a los ejecutivos y profesionales encargados de la ejecución del presente Convenio, de ninguno de los antecedentes, informaciones, documentos, notas u otros que tengan el carácter de Información Confidencial; (c) las partes se obligan a que las personas autorizadas a tener acceso a la Información Confidencial tratarán dicha información como confidencial en los términos del presente Convenio, respondiendo la parte receptora de la Información Confidencial por el hecho de tales personas como si fuera propio; (d) No hacer copias de ninguno de los antecedentes o documentos que contengan Información Confidencial, salvo que la otra parte los autorice en forma previa y por escrito; (e) hacer devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado una parte a la otra que contenga Información Confidencial, a solicitud de la primera, debiendo en dicho caso proceder a la devolución inmediata de tal información; y (f) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la parte reveladora de la Información Confidencial.

Las Partes dejan expresa constancia que la información confidencial que se intercambie entre las partes solamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de las actividades y obligaciones fijadas en el Convenio, por ende, no existe autorización para el uso de la información confidencial fuera de lo establecido en el convenio.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información, Know-how, secretos comerciales, procedimientos, bases de datos, derechos de propiedad intelectual, intercambiados con ocasión al Convenio.

Las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información generalmente disponible al público sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por el plazo de tres años después de terminado el presente Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: Inexistencia de Vínculo Laboral.**

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio,



sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMO TERCERO: No exclusividad**

El presente acuerdo no implica un acuerdo de exclusividad entre las partes, por lo que no limita el quehacer de ellas en los ámbitos de ejecución de sus actividades.

**DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

**DÉCIMO SEXTO: Copias.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.**

La Personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **RICARDO EXEQUIEL CASTILLO FAUNDEZ** para representar a CORPORACIÓN JAVASCRIPT CHILE, consta en Acta de Primera Asamblea General Extraordinaria, reducida a Escritura Pública de fecha 19 de abril de 2023, otorgada ante doña Antonieta Marina Rojas Pontigo, Notario público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaria de Santiago, documentos que no se acompaña por ser conocidos de las partes.

*CM*

JAIME BELLOLIO AVARIA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

RICARDO CASTILLO FAÚNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN JAVASCRIPT CHILE